



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
19 FEB 2020	
Recibido	0830
Exp. N°	37516
	C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Creación de la Agencia Provincial de Promoción del
Desarme Voluntario**

ARTÍCULO 1º: Créase en la órbita del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe la "Agencia Provincial de Promoción del Desarme Voluntario (en adelante, APPDV)", cuya función será desarrollar, ejecutar e implementar de forma continua y permanente, acciones complementarias y de difusión del Programa Nacional de entrega de armas de fuego llevadas a cabo por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) en el marco de la Ley Nacional N.º 26.216 y modificatorias, en el territorio provincial.

ARTÍCULO 2º: La APPDV coordinará toda acción de desarme voluntario e implementará campañas de capacitación y difusión en los medios de comunicación de la provincia, tendientes a brindar información de interés a la población en general con el objeto de visibilizar los riesgos e incentivar la entrega de armas de fuego.

ARTÍCULO 3º: Facúltese a la APPDV a establecer estrategias y acciones propias de promoción del desarme, las que serán aplicadas y ejecutadas en forma complementaria o alternativa a las campañas de la ANMaC.

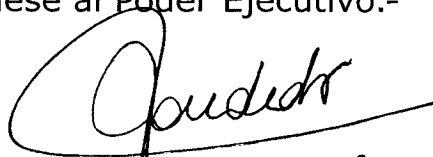
ARTÍCULO 4º: Autorízase al otorgamiento de incentivos no dinerarios a toda persona que voluntariamente realice la entrega de armas de fuego y municiones, independientemente del incentivo previsto en el Programa Nacional.

ARTÍCULO 5º: La agencia remitirá a las Cámaras de Senadores y Diputados, un informe anual sobre las acciones desplegadas en el territorio provincial.

ARTÍCULO 6º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 30 días de sancionada.

ARTÍCULO 7º: Invítese a Municipios y Comunas y organizaciones de la sociedad civil a la participación de las iniciativas a implementar por la Agencia.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


JUAN CRUZ CANINO
DIPUTADO PROVINCIAL


SERGIO JOSÉ BASILE
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

A través del presente proyecto de ley se pretende aportar una herramienta que tienda a disminuir los índices de violencia social en nuestra provincia, con la creación, dentro del Ministerio de Seguridad, de la Agencia Provincial de Promoción del Desarme Voluntario (APPDV).

Desde el Estado Nacional, se vienen realizando diversas campañas de desarme voluntario, en nuestra provincia se trabajó en ese sentido mancomunadamente con los organismos nacionales que llevaron a cabo tales campañas.

El propósito de crear una agencia provincial de promoción del desarme voluntario, en la órbita del ministerio de seguridad, es no solo interactuar mancomunadamente con las campañas nacionales, sino tener un ámbito propio que permita desarrollar, ejecutar, implementar y difundir, de manera continua y permanente, acciones tendientes a disminuir la tenencia y circulación de armas en la sociedad.

A nivel nacional, se estipularon como objetivos del programa de desarme voluntario la disminución del uso y proliferación de armas de fuego y municiones, la reducción de accidentes y hechos de violencia, la sensibilización acerca de los riesgos de la tenencia y uso de armas, y la promoción de una cultura de no violencia y resolución pacífica de conflictos que desaliente la tenencia y uso de armas de fuego.

En el país, la mitad de los homicidios dolosos que se registran son cometidos con armas de fuego, y aproximadamente un 75% de ellos se producen como resultado de una resolución violenta de conflictos interpersonales o en el marco de situaciones accidentales.

En el año 2007, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación puso en marcha un programa que constituye una política integral de control y prevención de la violencia armada, que incluye medidas de control del mercado legal y de persecución del mercado ilegal de las armas de fuego.

En este sentido, vale destacar que durante la primera etapa en 2007, se entregaron 136 mil armas pertenecientes a la población



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

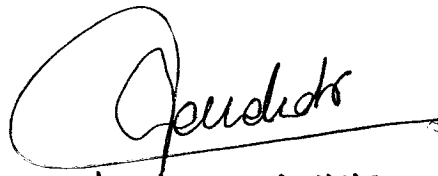
civil. La provincia de Santa Fe aportó 10.000 armas del total, según datos del Renar.

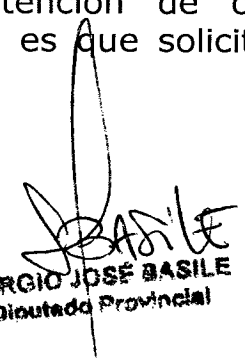
Conforme surge de los datos publicados por la Dirección de Estadística del Ministerio de Salud de la Nación (DEIS) Estadísticas Vitales, durante el periodo 2011 a 2015 murieron trece mil cuatrocientas cincuenta y un (13.451) personas por causa del uso de armas de fuego, que en promedio representa siete (7) defunciones por día. El 43% de esas muertes se produjeron con una agresión con arma de fuego como desencadenante, el resto se distribuyen entre suicidios, no intencionadas, no determinada y no clasificada.

Adicionalmente, las consecuencias de la proliferación de armas de fuego no se limita a la cantidad de víctimas fatales en situaciones de homicidio doloso, sino que impacta en la gravedad de las lesiones producto de accidentes y hechos de violencia, incluidos los daños psicológicos resultantes de la función intimidatoria de las armas de fuego, según se concluye de estudios realizados por organismos internacionales, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC).

Cabe destacar, que una iniciativa similar a la presente, fue presentada en el año 2011 por el diputado Leonardo Simoniello (Expte. 24887), mediante la cual se creaba la comisión provincia de promoción de desarme voluntario, la cual tuvo media sanción en la Cámara de Diputados.

Por lo expuesto, y con la intención de contribuir legislativamente ante el flagelo de la inseguridad, es que solicitamos la sanción del presente proyecto de ley.


JUAN CARLOS CANDITO
DIPUTADO PROVINCIAL


SERGIO JOSÉ BASILE
Diputado Provincial